

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RES-
 PONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
 HUMTRUSA INDUSTRIA Y COMERCIO COMPA
 NIA LIMITADA.-----
 CUANTIA: S/. 700.000,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
 Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintinueve
 de Abril de mil novecientos noventa i dos, ante mí,
 Abogado **EUGENIO RAMIREZ BOHORQUEZ**, Notario Titular
VIGESIMO OCTAVO de este Cantón, comparecen:- Por sus
 propios derechos los señores: **IVAN TRUJILLO HERNANDEZ**,
 soltero, Tecnólogo de Alimentos; **FANNY HERNANDEZ BATIOJA**,
 soltera, comerciante; y, **MARLEN ARACELIS PANEZO MEJIA**,
 soltera, estudiante; todos los comparecientes son mayores
 de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad y
 hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a
 quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos sobre la
 naturaleza y resultados de la presente escritura de
 Constitución de Compañía de Responsabilidad, a la que
 proceden como queda indicado y con amplia y entera
 libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta, del
 tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de
 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en
 la que conste la Constitución de la Compañía de
 Responsabilidad Limitada en virtud de la cual los
 comparecientes unimos nuestros capitales para emprender en
 operaciones mercantiles y participar de sus beneficios y

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
 VIGESIMO OCTAVO
 GUAYAQUIL

utilidades, de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: IVAN TRUJILLO HERNANDEZ, quien declara ser ecuatoriano, soltero, de profesión Tecnólogo de alimentos, mayor de edad, FANNY HERNANDEZ BATIOJA, quien declara ser ecuatoriana, soltera, comerciante, mayor de edad; MARLEN ARACELIS PANEZO MEJIA, quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante, mayor de edad. Todos tiene su residencia y domicilio en la ciudad de Guayaquil.-

CLAUSULA SEGUNDA:- Todos los comparecientes han convenido en constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada con la finalidad de unir sus capitales y emprender en operaciones comunes para participar de sus utilidades sujetaándose a los presentes estatutos a la Ley de Compañías y a las demás leyes que fueren aplicables.-

CLAUSULA TERCERA:- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION.- La Compañía que se forma con motivo del presente contrato tendrá la denominación de HUMTRUSA INDUSTRIA Y COMERCIO COMPAÑIA LIMITADA.- **ARTICULO**

SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador. Podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar dentro del territorio nacional o en el extranjero previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y por resolución de la Junta General de Socios.- **ARTICULO**

TERCERO:- OBJETO.- La Compañía se dedicará a las

siguientes actividades: UNO).- Importación, exportación, compra, venta, comercialización, distribución, agencia y representación de toda clase de productos relacionados con la industria farmacéutica, cosmética alimenticia y química en general. De toda clase de cremas, colorantes, esencias, reactivos, frascos y materia prima que se relacionen con la actividad mencionada en este literal. DOS).- A la importación, exportación, compra venta, comercialización, elaboración, producción e industrialización de toda clase de cosméticos y de productos de belleza en general. TRES).- A la importación, exportación, comercialización, compra venta, distribución, agencia y representación de toda clase de maquinarias, equipos, accesorios, partes, piezas y repuestos relacionados con la industria farmacéutica, cosmética, alimenticia y química en general. CUARTO).- A la importación, exportación, comercialización, compra venta, elaboración e industrialización de toda clase de productos textiles, sus maquinarias, accesorios, partes, piezas y repuestos. QUINTO).- A la importación, exportación, comercialización, compra venta, elaboración, agencia y representación de toda clase de artefactos eléctricos, electrodomésticos y para el hogar y/o la oficina. Como medio para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá importar toda clase de maquinarias, accesorios, partes, piezas, y repuestos, ser socia o accionista de Compañías anónimas o limitadas constituidas o por constituirse, adquirir acciones de Compañías anónimas y limitadas constituidas o por constituirse y

Ab. Eugenio S. ...
REG. N.º V. 100.000.000
GUAYAQUIL

realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que se relacionen con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO:- PLAZO.-** El plazo de duración del presente Contrato de Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO:- CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de SETECIENTOS MIL SUCRES (S/.700.000,00) divididos en SETECIENTAS PARTICIPACIONES iguales, acumulativas e indivisibles y no negociables de un mil sucres cada una, por las que se entregarán los correspondientes Certificados de Aportación suscritos por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEXTO:- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-** La Compañía será dirigida por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que les señalen los presentes Estatutos. La representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Presidente, quien realizará la libre y más amplia administración de la misma.- **ARTICULO SEPTIMO:- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía. Sus resoluciones salvo disposición en contrario de la Ley o de los Estatutos, se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Las Juntas Generales estarán presididos por el Presidente de la Compañía y actuará como secretario de las mismas el Gerente General. A falta de cualquiera de

ellos será sustituida por la persona, que al efecto designen los concurrentes. Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas General de Socios se reunirán ordinariamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y, extraordinariamente, en cualquier época, cuando así lo resolviera el Presidente o se le solicitare uno o más socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. En la Junta General Ordinaria se conocerá obligatoriamente: a) El informe del Presidente y del Gerente General; b) El Balance; c) El reparto de utilidades. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la Convocatoria. De cada sesión de Junta General, Ordinaria o Extraordinaria se extenderá una Acta que será aprobada en cada sesión y deberá ser firmada por los socios asistentes.- **ARTICULO OCTAVO:- JUNTAS GENERALES.- CONVOCATORIA. QUORUM E INSTALACION.-** Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias serán convocadas por la Prensa de conformidad con lo determinado en la Ley de Compañías. Para que exista quorum en primera convocatoria es necesario que esté representada más de la mitad del capital social. De no existir este quorum se procederá a convocar para una segunda reunión, la que sin modificarse el objeto de la Primera, deberá reunirse con el número de socios presentes, para después de ocho días y antes de treinta de la primera. No obstante lo dispuesto anteriormente la Junta General de Socios, se entenderá

Ab. Eugenio S. de la Cruz B.

Gerente General

GUAYACUIL

I

convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo o en cualquier lugar, siempre o en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital social pagado; y, los socios acepten por unanimidad la celebración de la Junta y suscriban el acto bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO NOVENO:- JUNTAS GENERALES.-**

ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Junta General de Socios; a) Designar y remover al Presidente, Gerente General y a los Comisarios de la Compañía; fijar los honorarios, remuneraciones, viáticos y gastos de representación de dichos funcionarios cuando lo estime conveniente; b) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas, que el Presidente le someta a su consideración conocer y resolver respecto de la distribución de utilidades de haberlas; c) Conocer y resolver respecto del aumento o disminución del capital social, resolver acerca de la fusión, transformación y liquidación de la sociedad; d) Establecer sucursales y agencias; e) Reformar los estatutos, interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos nombrar mandatarios; conocer y resolver cualquier asunto que se le somete a su consideración; y, f) Ejercer todas las atribuciones que por la Ley y por los presentes estatutos le corresponden.-

ARTICULO DECIMO:- DE LOS SOCIOS.- Son derechos, obligaciones y responsabilidades de socios, además de las determinadas por la Ley y los presentes Estatutos, a ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios.- **ARTICULO**

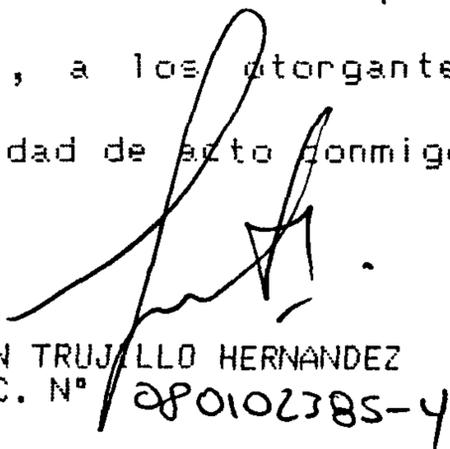
DECIMO PRIMERO:- DEL GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Durará DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Gerente General: a) Subrogar con iguales atribuciones al Presidente, en los casos de falta, impedimento temporal o renuncia; b) Convocar y actuar de Secretario en las Sesiones de Juntas Generales de socios. c) Suscribir los Certificados de Aportación y las Actas de las Juntas Generales. d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de las Juntas Generales; e) Las demás atribuciones señaladas en la Ley o en los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- DEL PRESIDENTE.-** Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Durará DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en todos los negocios y operaciones de la misma, debiendo actuar siempre bajo la denominación de la Compañía y con sujeción a estos Estatutos; b) Nombrar a los demás funcionarios de la Compañía y fijarles sus atribuciones y remuneraciones; c) Suscribir los Certificados de Aportación y las Actas de las sesiones de las Juntas Generales; d) Suscribir en el libro de Participaciones, y socios las inscripciones de las participaciones, así como las sucesivas transferencias y transmisiones; e) Llevar el Libro de Actas de las Sesiones de Junta General y sus respectivos expedientes; y, f) Las demás atribuciones determinadas en la Ley o en los presentes Estatutos.

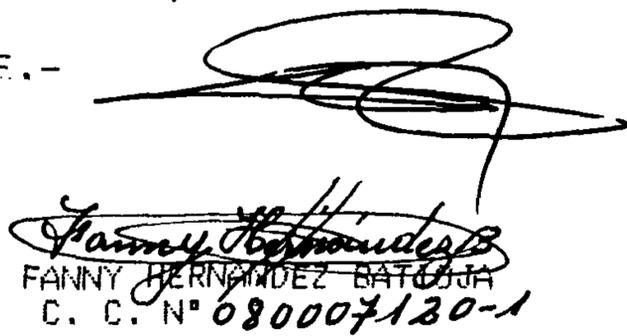
Estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:- DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje del CINCO POR CIENTO, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar por lo menos, el veinte por ciento del capital social.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:- DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION.-** Para los casos de disolución y liquidación se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías; y, de manera muy especial a sus secciones Décima Primera y Décima Segunda.- **CLAUSULA CUARTA.-** Los intervinientes en calidad de fundadores declaran que el capital social de la Compañía que se constituye por la presente escritura, ha sido íntegramente suscrito por las personas y en las cantidades que a continuación se establecen: IVAN TRUJILLO HERNANDEZ ha suscrito noventa y cinco (95) participaciones de un mil sucres cada una; FANNY HERNANDEZ BATIQUA ha suscrito seiscientas (600) participaciones de un mil sucres cada una; MARLEN ARACELIS PANEZO MEJIA ha suscrito cinco (5) participaciones de un mil sucres cada una.- **CLAUSULA QUINTA:-** Los socios fundadores declaran que el capital suscrito ha sido pagado por las personas, y en la forma y proporción que a continuación se establece: IVAN TRUJILLO HERNANDEZ ha pagado el cincuenta por ciento (50%) de cada una de las participaciones suscritas, o sea la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES (S/47.500,00); FANNY HERNANDEZ BATIQUA ha pagado el cincuenta por ciento (50%) de cada una de las participaciones suscritas, o sea la cantidad de TRESCIENTOS MIL SUCRES (S/300.000,00); MARLEN ARACELIS PANEZO MEJIA ha pagado el cincuenta por ciento (50%) de cada una de las participaciones suscritas, o sea la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS SUCRES (S/2.500,00). Todo lo cual consta del

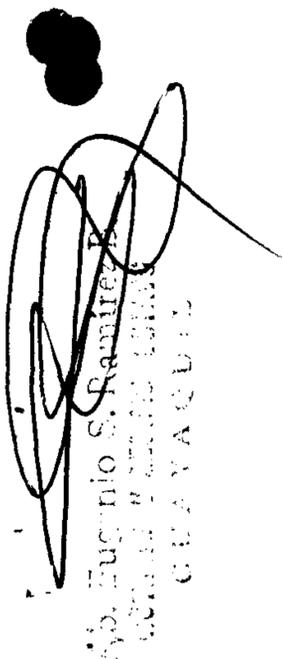
00000000

I

Certificado de la Apertura de Cuenta de Integración de Capital, abierta para el efecto en uno de los Bancos de la ciudad de Guayaquil. Los socios fundadores arriba mencionados, expresamente declaran que el saldo estos es, el cincuenta por ciento de cada una de las participaciones por ellos suscritas, será integrado en numerario en el plazo de UN AÑO, contado a partir de la inscripción de este contrato de Sociedad en el Registro Mercantil.- CLAUSULA SEXTA:- Los socios fundadores declaran que AUTORIZAN a la Abogada Ginette Cortés Torres, para que realice todas las diligencias legales que fueren necesarias hasta la aprobación definitiva de la Constitución de la Compañía.- Cumpla usted señor Notario, con las formalidades legales para la validez y perfeccionamiento de esta escritura. firmado) Abogada Ginette Cortés Torres. Registro número seis mil novecientos doce. Hasta aquí la minuta.- Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Queda agregado a la presente escritura en calidad de documento habilitante el Certificado de depósito Bancario.- La cuantía de la presente escritura es la cantidad de SETECIENTOS MIL SUCRES.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. DOY FE.-


IVAN TRUJILLO HERNANDEZ
C. C. N° 080102385-4

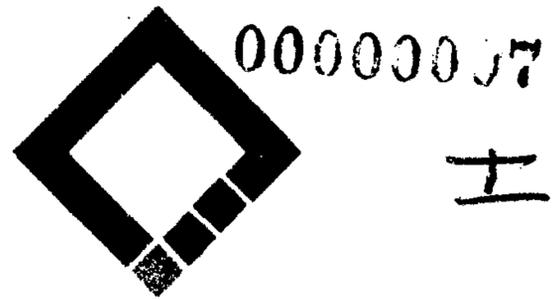

FANNY HERNANDEZ BATALLA
C. C. N° 080007130-1


Ab. Eugenio S. Ramirez
C. C. N° 080102385-4
GUAYAQUIL

~~Marlen Aracelis Paredo Mejia~~
MARLEN ARACELIS PAREDO MEJIA

C. D. N° 080180969-1

El Intero
~~Marlen Aracelis Paredo Mejia~~



I

Pedro Carbo 555
Telf.: 328 980 Telex 3665
Casilla 7630 Guayaquil

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de :

IVAN TRUJILLO HERNANDEZ	S/. 47.500,00
FANNY HERNANDEZ BATIOJA	300.000,00
MARLEN PANEZO MEJIA	2.500,00

S/. 350.000,00	

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

1992-04-28 10:00 AM

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución a quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgado al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,

TANIA G. DE SEGARRA

GUAYAQUIL, Abril, 28 de 1.992
lugar y fecha

Banco Popular

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA de la escritura de constitución de la compañía de responsabilidad limitada HUMTRUSA INDUSTRIA Y COMERCIO COMPANIA LIMITADA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento;

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

RAZON : AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1.992, QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA HUMTRUSA INDUSTRIA Y COMERCIO COMPANIA LIMITADA, HE TOMADO NOTA DE QUE HA SIDO APROBADO SU CONTENIDO MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 92-2-2-1-0001227 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1.992, DICTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, EN ESTA FECHA . =

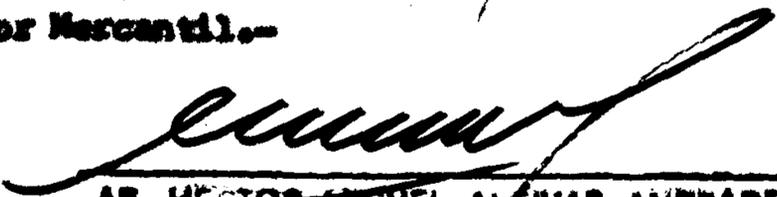
GUAYAQUIL, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.992



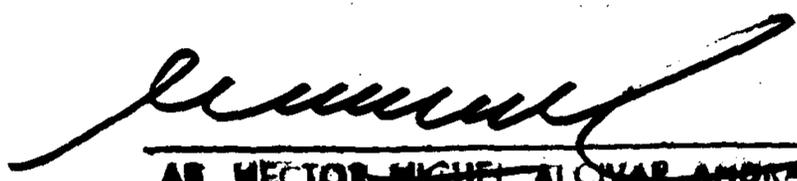
Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 92 - 2 - 2 - 1 - 0001227, dictada el 19 de Junio de 1.992m, por el Subintendente de Derecho Secretario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de HUMTRUSA INDUSTRIA Y COMERCIO COMPANIA LIMITADA, de fojas 19.799 a 19.811, número 2.462 del Registro Mercantil, Li.

bro de Industriales y anotada bajo el número 18.747 del Repertorio
Guayaquil, veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y
dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica
de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733,
dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Re-
pública, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto
de 1.975.- Guayaquil, veinte y nueve de Septiembre de mil novecien-
tos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado
de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspon-
diente a MURNUSA INDUSTRIA Y COMERCIO COMPANIA LIMITADA .-Guaya-
quil, veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y dos.-
El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 330
del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.896,
se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de
este Despacho , un extracto de la presente escritura pública.-Gua-
yaquil, veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y
dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

